

En este día de la semana, en el
año de mil y seiscientos y setenta y tres
en la villa de Madrid, yo el Rey, por
su mandado, yo el Conde de Castella
y yo el Marqués de Villena, Señores de
la Real Audiencia de Madrid, acordamos
que se acuerde.

Que en virtud de lo que el Consejo de Indias
nos ha acordado en su Real Cédula de
veinte y tres de Mayo de este presente año
de mil y seiscientos y setenta y tres, en
virtud de la qual se mandó que se acordase
y se acordó que se acordase.

Que en virtud de lo que el Consejo de Indias
nos ha acordado en su Real Cédula de
veinte y tres de Mayo de este presente año
de mil y seiscientos y setenta y tres, en
virtud de la qual se mandó que se acordase
y se acordó que se acordase.

Que en virtud de lo que el Consejo de Indias
nos ha acordado en su Real Cédula de
veinte y tres de Mayo de este presente año
de mil y seiscientos y setenta y tres, en
virtud de la qual se mandó que se acordase
y se acordó que se acordase.

Que en virtud de lo que el Consejo de Indias
nos ha acordado en su Real Cédula de
veinte y tres de Mayo de este presente año
de mil y seiscientos y setenta y tres, en
virtud de la qual se mandó que se acordase
y se acordó que se acordase.

Yo el Rey, yo el Conde de Castella,
yo el Marqués de Villena, Señores de la
Real Audiencia de Madrid, acordamos
que se acuerde.